

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUQUENE - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

C O N S I D E R A N D O

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUQUENE - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de FUQUENE - CUNDINAMARCA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUQUENE - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: I.E.D. COLFUQUENE

Mesa: 0

1.069.002.116	CUBILLOS PULIDO LILIANA PAOLA	Remanente	1.077.112.274	PACHON MURCIA JUAN CAMILO	Remanente
1.069.002.406	SALAS CASTELLANOS WRAHIAM DUVAN	Remanente	1.007.344.147	CRISTANCHO NIÑO BRAYAN DAVID	Remanente
20.552.433	ROJAS RAMIREZ ANA HERLINDA	Remanente	1.069.002.076	ACHURY AGUILAR WILSON DARIO	Remanente
1.003.909.904	QUIROGA PERALTA MAIRA TATIANA	Remanente	1.076.651.592	PARRA PUERTAS YENIFER CAROLINA	Remanente
3.025.235	CRUZ SUAREZ FIDELIGNO	Remanente			

Mesa: 1

1.069.002.369	MURCIA ROJAS ANLLY JOHANNA	Pres.	1.069.002.327	PINILLA MENDIETA EDITH JUDITH	Vice.
39.737.401	FORERO PAEZ ANA BEATRIZ	Voc.1.	1.003.476.004	RAMIREZ PINILLA OMAR FELIPE	Voc.2.
79.491.835	RAMIREZ GONZALEZ LUIS JAIME	Voc.3.	1.076.646.473	CRISTANCHO AREVALO LUIS JAVIER	Voc.4.

Mesa: 2

1.069.002.060	CORTES MOYA HECTOR FLAVIO	Pres.	1.076.651.820	ROCHA MURCIA GINA PAOLA	Vice.
40.189.566	ALVARADO LANCHEROS MARCELA JIMENA	Voc.1.	1.069.002.412	ROJAS CORTES ERICA PAOLA	Voc.2.
39.744.289	PACHON CASTIBLANCO LUZ ADRIANA	Voc.3.	1.069.002.033	SALAS RODRIGUEZ JHAYDER STIVEN	Voc.4.

Mesa: 3

1.069.002.162	ESPEJO CAÑON LEIDY LILIANA	Pres.	79.171.155	GUEVARA BRAVO LUIS ALEJANDRO	Vice.
1.010.112.900	ALVARADO RAMIREZ KARINA FERNANDA	Voc.1.	3.025.243	LOMBANA MACHETE JOSE LUIS	Voc.2.
20.552.582	LOMBANA MACHETE DIANA MARGOT	Voc.3.	1.076.646.305	MARTINEZ BRAVO BRAYAN ALIRIO	Voc.4.

Mesa: 4

33.366.482	JIMENEZ GUTIERREZ LILIANA MAYLLY	Pres.	1.069.002.477	PINILLA ESPEJO JUDDY KATHERINE	Vice.
20.865.995	MARTINEZ GUZMAN YOHANA	Voc.1.	1.077.340.046	CAÑON CORTES JUANA GABRIELA	Voc.2.
1.069.002.297	MURCIA RAMIREZ MILLER ALEJANDRO	Voc.3.	1.072.714.938	HURTADO TORRES ANGELA JHARIANA	Voc.4.

Mesa: 5

20.552.400	PINEDA PORRAS HILDA PATRICIA	Pres.	1.069.002.539	ALVARADO MURCIA LEDYS DANA JUANITA	Vice.
20.552.547	MACHETE CLAUDIA CARLOTA	Voc.1.	1.003.475.994	GONZALEZ NEUSA ERIKA JOANNA	Voc.2.
1.003.879.636	GUATAVA PACHON JULIANA	Voc.3.	1.003.475.955	ROJAS MURCIA DAYRA VALENTINA	Voc.4.

Mesa: 6

1.074.556.251	CASTILLO COCA FREDDY ARLEY	Pres.	39.744.685	CHACON AURA REINA	Vice.
1.007.160.138	NIETO GARCIA HEIDY TATIANA	Voc.1.	3.146.301	MARTINEZ GONZALEZ ROLAND EDILBERTO	Voc.2.
1.069.002.248	DELGADO CRISTANCHO CESAR ALFONSO	Voc.3.	1.069.002.015	SUAREZ PAEZ BREYNER	Voc.4.

Mesa: 7

1.076.660.308	GUATAVA SANCHEZ YURI MAWENCY	Pres.	1.007.404.930	ROJAS LANCHEROS ALBA MARIA	Vice.
3.025.002	PAEZ PAEZ OSCAR MAURICIO	Voc.1.	1.003.648.303	PINILLA VELOSA KAROL VANESA	Voc.2.
1.076.663.937	CUBILLOS PULIDO SONIA MILENA	Voc.3.	1.003.879.495	REDONDO PATARROYO JENNY ESTEFANIA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 01 CAPELLANIA

Dirección: INS. TEC. COMER. CAPELLANIA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUQUENE - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 0

79.170.565	BRICEÑO HERNANDEZ DANIEL IGNACIO	Remanente	1.003.879.992	ROJAS ESPEJO KAREN JIMENA	Remanente
1.076.646.630	BRICEÑO CHACON DANIEL FERNANDO	Remanente	1.007.696.355	RODRIGUEZ ALMANZA HASBLEIDY KATERINE	Remanente
1.076.736.535	LEON RODRIGUEZ MARYURI ELIZABETH	Remanente	1.007.467.652	CARRILLO CAICEDO JEFFREY SANTIAGO	Remanente
1.077.112.200	MACHETE VILLAMIL NICOL ALEJANDRA	Remanente	1.076.646.639	FORERO CHACON DANIELA LORENA	Remanente
1.076.663.881	GONZALEZ VALERIANO MARIA FERNANDA	Remanente			

Mesa: 1

39.740.369	ROCHA MARQUEZ YANETH	Pres.	39.741.789	BONILLA PINILLA ELSA YOLANDA	Vice.
1.030.663.945	PULIDO NIZO JHON MARIO	Voc.1.	1.030.647.249	GOMEZ ESCOBAR ANDRES CAMILO	Voc.2.
39.739.781	BRICEÑO MARQUEZ ALIDA	Voc.3.	79.162.859	BARRERO PAEZ JAVIER ORLANDO	Voc.4.

Mesa: 2

80.849.736	BRICEÑO CORTES JORGE ALEJANDRO	Pres.	1.076.659.934	VARGAS NIETO LEIDY JOHANA	Vice.
79.168.761	LOPEZ GOMEZ ALEXANDER	Voc.1.	20.865.908	MARQUEZ RAMOS CARMEN JULIA	Voc.2.
52.868.766	GUANUME RAMOS MARITZA	Voc.3.	1.076.665.340	GUZMAN HUESO YURY DAYANA	Voc.4.

Mesa: 3

1.076.661.394	RODRIGUEZ GUATAVA MARITZA FERNANDA	Pres.	1.098.688.874	CALLEJAS AFANADOR LINDA LUCIA	Vice.
79.169.171	GARZON ALEXIS RODRIGO	Voc.1.	39.737.936	ESPITIA MARQUEZ CARMEN ELISA	Voc.2.
1.076.657.344	BRICEÑO MURCIA JEIMY KATHERINE	Voc.3.	79.628.571	CASTIBLANCO NEUSA WILSON ENRIQUE	Voc.4.

Mesa: 4

79.171.591	VASQUEZ PAEZ OSCAR IVAN	Pres.	51.921.880	LEON CASTRO NUBIA	Vice.
39.741.732	PAEZ CASTIBLANCO ALBA BEATRIZ	Voc.1.	39.741.601	BRICEÑO PAEZ LUZ MARY	Voc.2.
1.076.653.199	GARZON RENDON MONICA ALEJANDRA	Voc.3.	1.076.648.998	MURCIA RINCON ELSA MARIA	Voc.4.

Mesa: 5

1.076.653.210	MARTINEZ PAEZ EVELYN PAOLA	Pres.	1.018.450.715	RINCON GARZON MILENA ALEXANDRA	Vice.
1.069.719.653	HERNANDEZ MOLANO WILLIAM ANDRES	Voc.1.	79.166.854	SUAREZ PEÑA CRISANTO	Voc.2.
1.007.404.817	GUZMAN CORREDOR DEYSI TATIANA	Voc.3.	1.003.924.732	PACHON FORERO ANDREA PAOLA	Voc.4.

Mesa: 6

39.740.958	PAEZ PAEZ GLORIA ESMINDA	Pres.	1.076.658.080	PAEZ MARTINEZ WILVER DUVAN	Vice.
79.164.642	FORERO PAEZ ROBERTO	Voc.1.	1.076.661.220	PAEZ FORERO DIANA CAROLINA	Voc.2.
1.076.648.484	MARQUEZ RAMOS MARY LUZ	Voc.3.	1.076.648.313	RAMIREZ LOPEZ JUAN PABLO	Voc.4.

Mesa: 7

39.743.210	LOPEZ FORERO CLAUDIA MARCELA	Pres.	39.740.427	PAEZ LANCHEROS MARIA TERESA	Vice.
39.742.181	CAÑON PAEZ SANDRA PATRICIA	Voc.1.	1.076.656.336	CARRILLO CARRILLO JULIAN HUMBERTO	Voc.2.
39.741.627	GONZALEZ RODRIGUEZ SANDRA PATRICIA	Voc.3.	1.069.002.541	CAÑON NIÑO PAULA DANIELA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUQUENE - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 102 - PRINCIPALES: 84 - REMANENTES: 18

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

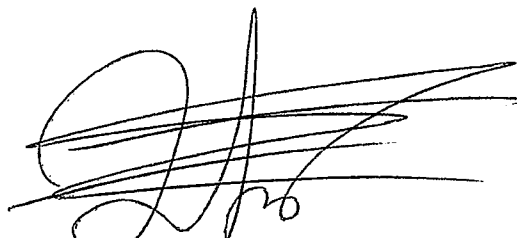
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de FUQUENE - CUNDINAMARCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



DARWIN AUGUSTO AGUILAR FORERO
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL